



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 224 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 24 JUL. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° GRAARCU1225097020250000029, sobre TRANSFERENCIA DE LA PATRULLERA LANCHA LACUSTRE DE VIGILANCIA AMBIENTAL;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Puno es el órgano con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior del departamento de Puno, Perú, y cuya finalidad es el desarrollo social, cultural y económico. Tiene su sede en la capital regional, la ciudad de Puno;

Que, la Reserva Nacional del Titicaca depende del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y actúa como autoridad técnico-normativa;

Que, la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental del Gobierno Regional de Puno mediante Memorandum N° 00538-2025-GRP/GRAA de fecha 25 de junio del 2025 a través del Proyecto Diversidad Biológica en la Selva Verde con código CUI N° 2250970, que incluye la Licencia de Construcción N° DI-00191959-014-001 de la nave 127628, nombre Patrullera Ambiental B/I. La Candelaria II (lancha de Aluminio naval), propietario 20406325815. Gobierno Regional de Puno para su transferencia a la Reserva Nacional del Titicaca;

Que, la Oficina de Bienes Regionales mediante Informe Técnico N° 000007-2025-GRP/OBR de fecha 04 de julio de 2015, ha procedido a la evaluación y sustentación del acto de disposición del bien mueble consistente en Lancha de Aluminio, adquiridas a través del Porceyo de Inversión con CUI N° 2250970.

Que, los actos de disposición están regulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Artículo 60.- Alcances 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. (...).

Que, del contenido del Informe N° 000041-2025-GRP/GRAA-R-CUI-2250970, se advierte que el órgano competente ha dado conformidad al Contrato N° 11-2025-AS-GR-PUNO, por el valor de S/. 449,000.00 a favor de Amazon Nautic E.I.R.L. para proceder con la transferencia de (01) Lancha Lacustre de vigilancia Ambiental al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), con cargo a revertir por incumplimiento de fines y objetivos del bien objeto de transferencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de gobiernos Regionales, Artículo 53, literales c), d) y j), admite como función a los Gobiernos Regionales realizar acciones concretas en materia ambiental que comprende diversidad biológica, áreas protegidas, reservas y áreas naturales, consideradas dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del proyecto con CUI N° 2250970.

Que, con Opinión Legal N° 000357-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso procede:1) Disponer la TRANSFERENCIA de bien mueble derivado del proyecto con CUI N° 2250970,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 224 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 24 JUL. 2025



valorizado en S/.449,000.00 soles de propiedad del Gobierno Regional de Puno, a favor de la Reserva Nacional del Titicaca dependiente del SERNANP, con las características siguientes:

Proyecto CUI N°	denominación	matricula	Material de caso	Color	dimensiones	N° serie motor	ID Nave	Año Fabr.	Tipo nave	Capacidad
2250970	Lancha Lacustre (con dos motores marca YAMAHA)	PU-71223-BL	Aluminio Naval	Blanco	Esloro: 11.00 Manga: 3.10 Puntal: 1.28 Arqueo Bruto en plano: 1°.00	6BM-1019663-1019669	116099	2025	Cabotaje	8 Personas

2) Encargar a la Oficina de Bienes Regionales, en coordinación con la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental procedan hacer entrega física del bien mediante acta, concluida dicho acto deberán comunicar a la Gerencia General Regional. 3) En caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la disposición de transferencia del bien señalado en el artículo primero del presente, de oficio se procederá a revertir a favor del Gobierno Regional de Puno. 4) Se emita Resolución Ejecutiva Regional; y

Estando a la Opinión Legal N° 000357-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 000209-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional y Proveído 001235-2025-GRP/GR PUNO de Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la TRANSFERENCIA de bien mueble derivado del proyecto con CUI N° 2250970, valorizado en S/.449,000.00 soles de propiedad del Gobierno Regional de Puno, a favor de la Reserva Nacional del Titicaca dependiente del SERNANP, con las características siguientes:

Proyecto CUI N°	denominación	matricula	Material de caso	Color	dimensiones	N° serie motor	ID Nave	Año Fabr.	Tipo nave	Capacidad
2250970	Lancha Lacustre (con dos motores marca YAMAHA)	PU-71223-BL	Aluminio Naval	Blanco	Esloro: 11.00 Manga: 3.10 Puntal: 1.28 Arqueo Bruto en plano: 1°.00	6BM-1019663-1019669	116099	2025	Cabotaje	8 Personas

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Bienes Regionales, en coordinación con la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental procedan hacer entrega física del bien mediante acta, concluida dicho acto deberán comunicar a la Gerencia General Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

